RESOLUCION No. CSJCAR24-188
15 de marzo de 2024

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a un Funcionario Judicial"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia confiere a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de autorizar a los servidores judiciales residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que mediante resolución CSJCAR23-169 del 22 de marzo de 2023, se le concedió al doctor CÉSAR AUGUSTO GRISALES GRISALES, autorización para residir temporalmente en el municipio de Villamaría, Caldas, por el término de un año.

Que el solicitante, quien se desempeñan como Juez Séptimo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas, mediante Oficio No. 120 del 14 de marzo de 2024, solicitó la prórroga del permiso de residencia que le fue concedido mediante el acto administrativo ya aludido.

Que, una vez analizada la petición presentada por el doctor CÉSAR AUGUSTO GRISALES GRISALES, Juez Séptimo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas, considera este Consejo Seccional que entre los municipios de residencia y trabajo ((Villamaría y Manizales, Caldas), existe una distancia aproximada de 6 kilómetros. De igual manera, las condiciones de las vías de comunicación, permiten que el desplazamiento continuo entre uno y otro se desarrolle dentro de los riesgos que normalmente todas las personas están expuestas mientras se dirigen desde sus hogares a los lugares de trabajo, y viceversa.

Que al solicitante, en reiterada ocasión se le concedió permiso de residencia en el municipio de Villamaría, Caldas, y que el mismo no reviste de contratiempos para el normal desarrollo de su trabajo, para lo cual se le concederá permiso por el término de **UN (1) AÑO**, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los deberes como Funcionario Judicial y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia, entre los que obviamente se encuentra el cumplimiento estricto de su horario de trabajo.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. PRORROGAR la autorización de permiso de residencia al doctor CÉSAR AUGUSTO GRISALES GRISALES, Juez Séptimo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas, en el municipio de Villamaría, Caldas, **POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO**, a partir del 22 de marzo de 2024, bajo la condición de no afectar prestación normal de sus servicios o se incumplan los demás deberes que le corresponde.

ARTÍCULO 2°. ACTUALIZAR la base de datos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución rige a partir del 22 de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR24-188 del 15 de marzo de 2024, de la que He recibido un ejemplar.		
CÉSAR AUGUSTO GRISALES GRISALES		15/MARZO/2024
Nombre	Firma	Fecha

M.P. FEDB